

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1934.

Año XXVI N° 1545

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

17.909—Salta, Mayo 4 de 1934.—

Expediente N° 1034—Letra D.—

Visto este Exp. por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, el Acta N° 59, cuyo texto es el siguiente:—

#### ACTA N° 59

«En la ciudad de Salta a los diez días del mes de Abril de 1934, siendo horas 16, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campos, Arturo Michel, y Domingo Patrón Costas vocales del Directorio de Vialidad, bajo la presidencia del señor Ingeniero Don José Alfonso Peralta, y entrando a con-

siderar los asuntos que a continuación se expresan se resolvió por unanimidad de votos los siguientes:»

1°.—Autorizar los siguientes pagos

a) Camino de Tastil al Norte—Jornales por Marzo.—

|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| Cuadrilla del capatáz Ramón González  | \$ 1130.—  |
| Cuadrilla del capatáz Ramón Quinteros | \$ 1070.—  |
| Cuadrilla del capatáz Pablo Schmidt   | \$ 1111.25 |
| Cuadrilla del capatáz Bartolomé Munar | \$ 1108.75 |

b) Jornales—Conservación.—

|   |            |
|---|------------|
| Personal peones permanentes por Marzo                                       | \$ 2287.50 |
| Cuadrilla del capatáz Silvestre Guaymás—Marzo—Camino R. de Lerma—La Silleta | \$ 712.50  |
| Cuadrilla del capatáz Silvestre Guay-                                       |            |

|   |            |
|---|------------|
| más—Abril—Camino R. Lerma—Silleta—Cesante)  | \$ 25.00   |
| Cuadrilla del capatáz Tomás Marín—Marzo—Cam. Cerro San Bernardo   | \$ 236.75  |
| Cuadrilla del capatáz Luis Arias—Marzo—Camino Matadero—Canal del Este.  | \$ 1185.00 |
| Cuadrilla sobrestante Pedro Cattanesi—Marzo—Camino empalme entre el de Cerrillos a R. de Lerma y el de los Vallistos por El Carmen. | \$ 1341.00 |
| Cuadrilla sobrestante Pedro Cattanesi—Marzo—Personal saliente.  | \$ 546.85  |
| Planilla albañil Francisco Kar por Marzo.   | \$ 48.00   |
| Cuadrilla capatáz Olmos—Cam. Calderilla al Desmonte por Gallinato—Marzo.  | \$ 813.00  |
| Cuadrilla capatáz Gregorio Jorge—Caminos en Coronel Moldes—Marzo—   | \$ 898.50  |
| Cuadrilla capatáz Eusebio Robles—Camino de Zuviría a Pulares—Marzo.—  | \$ 641.70  |

**c) Camino de Guachipas a Coronel Moldes por Sauce Redondo y La Vaquería.—**

|  |           |
|--|-----------|
| Cuadrilla capatáz Pedro Alanís—Marzo.        | \$ 648.75 |
| Cuadrilla capatáz Pedro J. Arancibia—Marzo.— | \$ 640.00 |
| Cuadrilla capatáz Victor Bravo—Marzo.—       | \$ 673.20 |

**d) Variante Cerrillos—R. de Lerma y Camino de acceso a Pucará y R. de Lerma.—**

|   |            |
|---|------------|
| Cuadrilla capatáz Juan Olarte por Marzo.— | \$ 1058.05 |
|---|------------|

**e) Camino Talapampa a Alemania Jornales Marzo.—**

|   |            |
|---|------------|
| Cuadrilla sobrestante Manlio Bruzzone.—       | \$ 3923.85 |
| Cuadrilla capatáz Tránsito Ríos.              | \$ 1239.10 |
| Cuadrilla capatáz Enrique Gutiérrez.—         | \$ 947.05  |
| Planilla por alquiler de carro con conductor. | \$ 97.50   |

**f) Conservación — Suministro de ripio.—**

A Justo M. Aróstegui suliquidación por suministro de ripio m3. 323.750 en el camino de Cerrillos a Quijano por Colón por un importe de \$ 453.25 a pagarse en la siguiente forma:

A Pedro Baldi y Hños. su factura por un tambor de nafta para el acarreo del ripio según orden de entrega N° 88.

\$ 43.05

A Justo M. Aróstegui \$ 410.20

A Hipólito Alarcón por suministro de m3. 121.250 en el camino de empalme entre el de Cerrillos a R. de Lerma y el de Los Vallistos por El Carmen.

\$ 169.75

**g) Variante Camino Cerrillos—Rosario y Camino de acceso de Pucará a R. de Lerma.—**

Por flete transporte de 5 rollos de alambres/recibo N° 732793 \$ 0.85

**h) Avisos licitación Puente La Palata.—**

A la Montaña por aviso iniciado el 8 de Marzo y vencido el 26 del mismo.—

\$ 60.00

A El Intransigente su aviso desde el 11 de Marzo al 26 del mismo.—

\$ 60.00

**i) Camino de Salta al Guayacán por La Pedrera.—**

A Andres G. Apaza su factura de fecha 7 del cte. por transporte de la cuadrilla del Capatáz Gómez desde El Quebrachal a Las Cabras y un día de trabajo en enripiado de la Cuesta de Los Churquis s/.orden N° 23.—

\$ 80.00

**j) Camino de Talapampa a Alemania—Factura por pólvora.—**

A José Medina su factura de fecha 31 de Marzo pasado correspondiente a suministro de 200 kg. de pólvora el día 28 de Febrero pasado según orden de entrega N° 53. \$ 200.00

**k) Alambrado variante camino C. Santo al Rio de Las Pavas.—**

A Hilario Arias su factura por transporte de 500 postes de quebracho y 2000 varillas desde Estación Campo Santo a la variante del título \$ 160.00.—

**1º.—Conservación Camino de Cachi a Molinos.—**

A Catalina Funes de Guitián su factura por cuatro vigas suministradas para la construcción de un puente en la acequia de La Paya con el conforme del apuntador Adolfo Vera Alvarado.— \$ 6 00

A José María Lucero su factura por 93 postes de Sauce y Algarrobo para alambrar el callejón de Cornelio Funes con el conforme correspondiente \$ 46.50

A Roberto Estrada su factura por cien fulminantes suministrados para el Angosto de Rancagua y variante por lo de Raúl Díaz con el conforme del mismo apuntador. \$ 12.00

El Directorio resuelve retener todas las facturas o cualquier orden de pago a favor de Don Roberto Estrada, hasta tanto dicho señor devuelva las carpas que le fueron prestadas por la Dirección de Vialidad cuyo importe aprecia en la suma de \$ 100.00 m/l.—

**m) Dirección é Inspección—Gastos de movilidad.—**

Al Sobrestante Luis Montel, por devolución de gastos de movilidad efectuados en inspección camino de Rio Metán a Rio Yatasto el día 5 del corriente. \$ 11.10

**n) Camino Talapampa a Alemania.**

A Celesio Valle su factura por un botiquín completo de primeros auxilios destinado a las cuadrillas que trabajan en el camino del título según orden de entrega N° 52 \$ 43.30

**ñ) Camino de La Cruz al Guayacán,**

A Celesio Valle su factura por un botiquín para 25 hombres de la cua-

drilla del capatáz Domingo Gómez que trabaja en el camino de La Cruz a El Guayacán, con su orden de entrega N°. 85. \$ 26.90

**o) Dirección é inspección—Gastos Generales.—**

A la Casa Villagran su factura por un álbum fotográfico, películas y copias panorámicas de diferentes obras de vialidad provinciales, con sus correspondientes memorandums. \$ 49.90

**p) Conservación—Transporte cuadrilla.—**

A José Salomón por transporte de la cuadrilla y equipo del capatáz Félix Herrera desde El Desmonte al camino de El Prado al Sauce \$ 30.00

**q) Variante camino Campo Santo al Rio de Las Pavas.—**

A José Salomón por descargar 500 postes y dos mil varillas en la estación Campo Santo, destinados al alambrado de la variante del título. \$ 12.00

**r) Conservación—Sueldo Caminero Pedro Alarcón.—**

Al peón caminero del 3º tramo del camino de La Isla, Don Pedro Alarcón su sueldo correspondiente a 17 días del mes de Marzo pasado, quien fué declarado cesante por la Dirección con fecha 17 del mencionado mes. \$ 42.50

**s) Camino de Talapampa a Alemania—Salientes.—**

Al siguiente personal saliente del camino del título, sus jornales de acuerdo al detalle que se menciona.

a) Guillermo González por 203/4 días de trabajo sin comida mes de Marzo. \$ 45.65

h) Flavio Zenteno 24 1/4 días de trabajo sin comida mes de Marzo.— \$ 41.20

c) Flavio Zenteno 1/2 día de trabajo sin comida mes de Abril \$ 0.85

d) Buenaventura Barrionuevo por 19 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> días de trabajo sin comida mes de Marzo. \$ 33.55

e) Luis Díaz por 24 <sup>1</sup>/<sub>4</sub> días de trabajo sin comida mes de Marzo \$ 41.20

**t) Estudio é Inspección de Obras**

Por alquiler de automóvil en viaje de ida y vuelta de Embarcación a Buena Vista del Jefe de Sección Don Victor Antonelli el 5 del cte. \$ 5.—

**u) Variante Camino Cerrillos—Rosario y Camino de acceso Pucará a R. de Lerma.—**

A Virgilio García y Cía. su factura por 5 rollos de alambre ovalado alta resistencia 51/15 según presupuesto aprobado en Acta No. 58 para alambrado de la variante. \$ 95.00

**2º.—Camino de Coronel Moldes al Dique—Enripiado.—**

Apruébase el presupuesto para el enripiado del camino del título, cuyo monto asciende a la suma de \$ 6459.57 m/l. y se eleva la documentación a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes.—

**3º.—Camino Orán a Embarcación—Licitación enripiado.—**

Consideradas las propuestas presentadas en la licitación del rubro cuyo resultado es:

a) **Angel Vidal:** En condiciones.— Importa su propuesta la suma de 10540.10.—

b) **Juan B. Marcuzzi.**—En condiciones.—Asciende su propuesta a la suma de \$ 8615.38 m/l.—

El Directorio de Vialidad resuelve adjudicar la licitación al señor Juan B. Marcuzzi, en vista del menor precio de su propuesta.—

**4º.—Plan de Obras de 1934.—Alcantarillas tramo Río de las Cañas a R. de la Frontera.—**

Apruébase el presupuesto de \$ 1282.72 m/l. para la construcción de una alcantarilla de dos metros de

luz en el tramo mencionado en el título y se autoriza a llamar a licitación pública para el referido trabajo.

**5º.—Conservación—Solicitud licencia.—**

Acuérdase dos meses de licencia sin goce de sueldo al peón caminero Máximo Ajalla en atención a lo solicitado en nota de fecha 10 del corriente.—

**6º.—Camino de Pichanal a Orán—Informe.—**

Leído el informe presentado por el Jefe de Sección Don Victor Antonelli de fecha 9 del corriente referente al estado de los trabajos en el camino del título se resuelve ponerlo en conocimiento del contratista a los fines pertinentes, debiendo éste dar aviso tan pronto estén terminados los trabajos.—

**7º.—Conservación—Nota del apuntador Vera Alvarado.—**

Leída la nota de fecha 7 del corriente, del apuntador de los caminos de los Valles Calchaquíes, Don Adolfo Vera Alvarado solicitando el reconocimiento de la diferencia de jornal de los obreros Andrés Ruíz y Eleuterio Cruz quienes han prestado servicios como mineros en lugar de peones como figuran en las respectivas planillas de jornales del mes de Noviembre y Diciembre de 1933, se resuelve autorizar el pago de las diferencias que menciona la nota de dicho apuntador en la siguiente forma:

**a) Eleuterio Cruz**

|  |          |
|--|----------|
| Diferencia jornales en Noviembre de 1933 | \$ 15.00 |
| Diferencia jornales en Diciembre de 1933 | > 25.00  |

**b) Andrés Ruíz**

|  |         |
|--|---------|
| Diferencia jornales en Noviembre de 1933 | > 19.20 |
|--|---------|

Diferencia jornales en Diciembre de 1933      , 25.00

**8º.—Gastos de impresión para caminos de Ayuda Federal.—**

Dar entrada en la cuenta del rubro de la suma de \$ 6 m/l. importe del producido de la venta de pliegos para la licitación del camino de Orán a Embarcación.—

**9º.—Solicitud de vecinos de Guachipas.—**

Vista la solicitud de fecha 7 del corriente, pidiendo el arreglo de los caminos de El Cevilar a Las Juntas por la quebrada de Chartas y el de Guachipas a Los Churquis, se autoriza una inspección a los fines pertinentes.

**10º.—Conservación—Suministro de ripio.—**

Vista la nota de la fecha del señor Juan Carlos Lobo Castellanos rehusando el suministro de ripio que se le autorizó en acta N.º 55 en el camino de Santa Victoria a Chivilme en razón según lo manifestado por el recurrente de no poder encontrar ripio de las condiciones exigidas en partes convenientes, se resuelve dejar sin efecto tal adjudicación y efectuar una inspección en esa zona a los fines consiguientes.—

**11º.—Ley de Pavimentación de la Provincia.—**

Acusar recibo de la nota N.º 177 de la Municipalidad de Salta referente al punto mencionado en el título.—

**12º.—Pago de Certificados de Obra y Devolución Garantías.—**

El Directorio resuelve que en lo sucesivo no se efectuará ningún pago de Certificados pendientes, ni devolución de garantías sin que previamente, la Sección Contaduría informe por escrito si es procedente el pago.—

**13º.—Camino de Orán a Embarcación—Devolución Garantía y retenciones.—**

Autorízase la devolución de la suma de 2245.18 pesos m/l. correspondiente al 10% de garantía para la licitación del camino del título y el 10% retenido sobre los Certificados N.º 1, 2 y 3 provisorios del mismo a favor del contratista.—

**14º.—Camino de Tastil al Norte—Nota de Loyacono.—**

Vista la nota de fecha 7 del corriente en la cuál el recurrente solicita se le reconozca un aumento sobre el de un peso m/l. estipulado por alquiler de herramientas a las cuadrillas que trabajan en el camino del título y en atención a las razones aducidas, aparte de trabajarse en un terreno muy pedregoso que el Directorio las considera justas, se resuelve asignarle la suma de Un peso con 50/100 m/l. diarios de alquiler por cada cuadrilla.—

**15º.—Confección planilla de Jornales.**

El Directorio resuelve que en lo sucesivo toda planilla de jornales presentada para su aprobación deberá llevar la firma o inicial del empleado que la hizo.—

**16º.—Solicitud Sobrestante Montel—Sobre diferencia de pago de viáticos.—**

Reconócese a favor del Sobrestante Don Luis Montel la diferencia que solicita en nota de fecha 7 del corriente por viáticos percibidos de menos de acuerdo a la escala que rige por decreto de fecha Agosto 12 de 1932 y autorízase el pago de dicha diferencia que asciende a la suma de \$ 97.00 m/l.—

**17º.—Solicitud licencia sobrestante Luis P. Vilca.—**

Concédese la licencia de seis días solicitada por el sobrestante Vilca, con goce de sueldo.—

**18°—Puente San Lorenzo—Alquiler Hormigonera.—**

Tomar nota de la resolución dictada en Expediente N°. 1840—Prest. 1934 sobre alquiler de una hormigonera para el puente mencionado en el título y ponerla en conocimiento del contratista.—

**19°—Camino de Lavallén a El Rey por el Crestón de Quisto.—**

Autorízase una inspección en el camino de referencia a fin de disponer su reparación oportunamente.

**20°—Municipalidad de Campo Santo Impuesto del 20% de rodados.—**

Acusar recibo de la nota de fecha 5 del corriente Exp. N°. 108—M en la cuál la Municipalidad de Campo Santo comunica haber depositado en la Receptoría de Rentas de esa localidad la suma de \$ 193.70 m/l. correspondiente al 20% sobre patentes de Rodados.

**21°—Fondos de Ayuda Federal.—**

Gestionar por intermedio de S.E. el señor Gobernador de la Provincia el pronto despacho por parte de la Dirección Nacional de Vialidad de los certificados en trámite de Obras de Ayuda Federal.—

**22°—Camino de J.V. González a Santo Domingo—Rendición cuentas.—**

Apruébase la rendición de cuentas por concepto de gastos de movilidad efectuados por el Auxiliar técnico Santiago Mc. Garrell en el estudio del camino del título cuyo importe asciende a la suma de \$ 54.— m/l.—

**23°—Variante camino Cerrillos—Rosario y Camino de acceso Pucará a Rosario de Lerma.**

Autorízase el gasto por concepto de movilidad efectuado por el Auxiliar técnico D. Santiago Mc. Garrell

en el estudio del camino de acceso de Pucará a Rosario de Lerma por un importe de \$ 5.— m/l.—

**24°—Adquisiciones extraordinarias—Compra de teodolitos.—**

Vistos los presupuestos presentados para la provisión de un teodolito destinado al relevamiento de obras de vialidad cuyo resultado es:

**a) Lutz Ferrando y Cia.—**

Teodolito «Mimplete» ... \$ 1.280.—  
» «B 32» ..... » 1.480.—

**b) Casa Otto Hess.**

Teodolito «Wild» ..... » 1.180.—

**c) Casa Grimaldi.**

Teodolito «Kern» a ..... » 590.—

El Directorio resuelve adquirir de la casa Grimaldi un teodolito «Kern» por considerarlo más conveniente en cuanto a precio y más apropiado para los trabajos a efectuarse.—

**25°—Puente sobre el Arroyo «La Palata»—Sobrestante.—**

Designase sobrestante de primera en el trabajo del epígrafe al señor Luis Lucena con la asignación de siete pesos diarios.—

**26°—Pago de facturas.**

A fin de evitar una posible repetición en el pago de facturas se resuelve que una vez abonadas aquellas, se anulará la orden de entrega de que deben venir acompañadas.—

**27°—Puente de San Lorenzo—Solicitud Domingo Pescaretti.—**

Vista la solicitud del contratista Pescaretti de fecha 5 del corriente solicitando se le abone el 50% del importe del primer certificado de la obra del título se resuelve hacer lugar a lo solicitado previo informe de la Sección Contaduría.—

**28°—Distribución de cuadrillas de conservación.**

A fin de simplificar el trabajo de conservación de caminos y al mis-

mo tiempo obtener un mejor rendimiento en este trabajo, se resuelve distribuir el personal caminero en la siguiente forma:

|                 |                      |                |
|-----------------|----------------------|----------------|
| Cuadrilla N.º 1 | Capataz Luis Arias   | con 6 hombres. |
| » » 2           | » José Olmos         | » 7 »          |
| » » 3           | » Eusebio Robles     | » 9 »          |
| » » 4           | » Gregorio Jorge     | » 10 »         |
| » » 5           | » Diógenes Hernández | » 6 »          |
| » » 6           | » Vicente Aramayo    | » 10 »         |
| » » 7           | » Félix Herrera      | » 6 »          |
| » » 8           | »                    | » 7 »          |

**Albañiles—Marín—Kar y Zocolich.**

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.—FIRMA: DO: A. Peralta—Sergio López Campo—A. Michel—Domingo Patrón Costas.

Y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley N.º 65;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Apruébase el Acta N.º 59 de fecha Abril 10 de 1934 en curso, precedentemente transcripta, de la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTÁ, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N.º 65 requieren dicha aprobación.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17910—Salta, Abril 24 de 1934.

Expediente N.º 1644—Letra M.

Vistas las facturas de la Imprenta, Librería y Papelería «La Montaña» elevadas por Jefatura de Policía, por la provisión de artículos

de escritorio para las oficinas de su dependencia en las cantidades y meses del año ppdo. que a continuación se detallan:

|        |                   |                 |
|--------|-------------------|-----------------|
| Marzo  | — Exp. N.º 216-G- | \$ 112.10       |
| Mayo   | — « « 477-G-      | « 94.10         |
| Junio  | — « « 548-G-      | « 110.80        |
| Julio  | — « « 779-G-      | « 11.50         |
| Agosto | — « « 780-G-      | « 50.—          |
| Stbre. | — « « 838-G-      | « 32.90         |
| Obre.  | — « « 949-G-      | « 72.30         |
| Nbre.  | — « « 1050-G-     | « 112.90        |
| Dbre.  | — « « 1035-G-     | « 7.90          |
|        |                   | Total \$ 604.50 |

**CONSIDERANDO:**

Que esas facturas han sido presentadas para su cobro dentro del ejercicio a que pertenecen sin que deba hacerse pasible al interesado de la demora que hayan tenido en su tramitación toda vez que han sido acompañadas de las certificaciones que las justifican y comprueban.

Que, como lo hace notar Contaduría General, la Jefatura de Policía ha manifestado que no fueron canceladas por haberse agotado los fondos que para esta clase de gastos le asignaba el Anexo B Inciso 7 —Item 7— Partida 5 del Presupuesto de 1933, circunstancia ésta que, no siendo imputable al recurrente y por la expiración de ese ejercicio, significaría la postergación de su cobro hasta la sanción del respectivo crédito suplementario, con los perjuicios inherentes a una larga espera.

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros.*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de Seiscientos Cuatro Pe-

sos con Cincuenta Centavos Moneda Legal (\$ 604.50) con destino al pago de las facturas de «La Montaña», precedentemente detalladas.

Art. 2°. — Tómese razón por Contaduría General, liquidándose el gasto autorizado con imputación al presente Acuerdo, y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. — ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17911 — Salta, Abril 28 de 1934.

Expediente N°. 436 — Letra P.

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía en que solicita el reconocimiento y liquidación, a favor del Agente de Investigaciones Don Horacio C. Mosna, de la asignación extraordinaria de cincuenta pesos mensuales que le fuera fijada desde el 1°. de Enero de 1933 por servicios especiales prestados en cumplimiento de instrucciones verbales impartidas por el Ministerio de Gobierno, atento a lo informado por Contaduría General y

CONSIDERANDO:

Que el carácter reservado de los servicios a que fué afectado ese empleado, colocándolo bajo la directa dependencia del Ministerio de Gobierno, sin perjuicio de sus obligaciones ordinarias, significó un recargo de tareas que justifica la asignación fijada.

Que abonada esa asignación por la Jefatura de Policía durante el primer semestre de 1933 no lo hizo en los restantes meses de ese año por entender que se trataba de una comisión conferida directamente por el Ministerio de Gobierno a cargo del cual debía quedar esa erogación.

Que siendo esto así, y reconocidos los haberes del Agente Horacio C. Mosna, éste debe reembolsar a la Tesorería de Policía la suma de Trescientos Pesos que por concepto de aquella asignación recibiera como correspondiente a los meses de Enero a Junio, inclusive, de 1933.

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°. — Reconócese los servicios extraordinarios prestados por el Agente de Investigaciones Don Horacio C. Mosna, a la orden del Ministerio de Gobierno, desde el 1°. de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1933 y la asignación mensual de Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 50.—), que por ello se le fijara.

Art. 2°. — Autorízase el gasto de la suma de Seiscientos Pesos Moneda Legal (\$ 600.—) que importan los haberes devengados en favor del citado Agente de Investigaciones Don Horacio C. Mosna por el concepto mencionado quién, una vez hechos efectivos, deberán reembolsar a la Tesorería de Policía la suma de Trescientos Pesos Moneda Legal (\$ 300.—), que tiene recibida en pago de la asignación mencionada por los meses de Enero a Junio, inclusive, de 1933.



Art. 3°. Tómesese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación al presente decreto.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17912—Salta, Mayo 4 de 1934.—

Expediente, N° 1034-Letra D. Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, el Acta N° 60, cuyo texto es el siguiente:—

#### ACTA N° 60

En la ciudad de Salta a los diez y siete días del mes de Abril de 1934, siendo horas 16, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad, bajo la presidencia del señor Ingeniero don José Alfonso Peralta, y entrando a considerar los asuntos que a continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1°.—Autorizar los siguientes pagos:  
**Dirección é inspección—Gastos Generales:**

a) A Capobianco y Cía. su factura de fecha Febrero 28 pasado por dos lámparas Phillips y una cinta métrica de 30 metros .....\$ 29.—

A los mismos su factura de Marzo 31 pasado por un rollo de alambre galvanizado N° 16.....\$ 1.60

b) **Conservación—Caminos en los Valles Calchaquies.**

A Capobianco y Cía. su factura de fecha 23 de Febrero del corriente año por explosivos, mechas de mina, alam-

bre y torniquetas según orden de entrega N° 60 ..... \$ 38.10

c) **Conservación—Camino Calderilla a Campo Santo por Gallinato.**

A Capobianco y Cía. su factura por cuatro rollos de alambre San Martín Para alambrado del camino del título ..... \$ 104.00

d) **Camino Talapampa—Alemania.**

A Capobianco y Cía. su factura de Marzo 28 pasado por diversos materiales suministrados para el camino del título ..... \$ 190.95

e) **Conservación—Material y Equipo.**

A Capobianco y Cía. su factura de fecha 2 de Marzo pasado por 5 palas y 5 picos punta y pala para la cuadrilla del capataz Eusebio Robles de acuerdo a la orden N° 43... \$ 43.70

A los mismos su factura de igual fecha por 6 picos de punta y pala, y 6 cabos para pico para la ya citada cuadrilla de acuerdo a la orden N° 99 ..... \$ 99.00

A la misma casa su factura de fecha Setiembre 30 de 1933 por un machete Collins 30x20 y un machete «Indiana» con cabo de asta... \$ 6.00

f) **Dirección é Inspección—Gastos Generales—Ejer. 1933.—**

A Capobianco y Cía. su factura de fecha 14 de Diciembre de 1933 por cuatro galones de aceite Splendid.....\$ 26.40

g) **Camino de Calderilla al Desmonte y C. Santo por Gallinato Ejerc. 1933.**

A Capobianco y Cía. su factura de fecha Setiembre 27 de 1933 por cinco bolsas de carbón de fragua para el camino del título ..... \$ 21.60

h) **Dirección é Inspección—Gastos Generales.**

A Miguel Pascual su factura 31 de Marzo pasado por diversos útiles suministrados a la Dirección de Vialidad..... \$ 92.30

i) **Conservación—Suministro de ripio**

A José F. Puppi por m 3 280.000 de ripio suministrado en el camino de La Silleta a Pucará.....\$ 392.00

Al mismo contratista Puppi por suministro de m 3 85.000 de ripio en otro tramo del referido camino de La

Silleta al Pucará . . . . . \$ 119.00

A los siguientes proveedores de ripio en el camino de empalme entre el de Gerrillos a R. de Lerma y el de Los Vallistos por El Carmen:

|                     |         |         |       |    |        |
|---------------------|---------|---------|-------|----|--------|
| Robustiano Castillo | por m 3 | 124,200 | ...   | \$ | 173.80 |
| Federico Chilo      | « «     | 109,560 | ..... | «  | 153.79 |
| Emilio Liandro      | « «     | 129,000 | ..... | «  | 180.80 |
| Pio Morales         | « «     | 101,850 | ..... | «  | 142.56 |

A los siguientes proveedores de ripio en el camino de empalme de El Carmen al de Estación Pucará:

|                     |         |         |       |    |        |
|---------------------|---------|---------|-------|----|--------|
| Robustiano Castillo | por m 3 | 24,150  | ...   | \$ | 33.81  |
| Emilio Liandro      | « «     | 100,000 | ..... | «  | 140.00 |
| Pio Morales         | « «     | 37,000  | ..... | «  | 51.80  |
| Federico Chilo      | « «     | 68,000  | ..... | «  | 95.20  |
| Hipólito Alarcón    | « «     | 73,000  | ..... | «  | 102.20 |

A Angel Domingo Echenique por suministro de m 3. 282.100 en el camino de La Ciénaga . . . \$ 394.94

**j) Dirección é Inspección—Gastos Generales.**

A Arias y Patrón Uriburu su factura de fecha 17 del corriente por suministro de 600 litros de nafta durante la primera quincena del mes en curso . . . . . \$ 144.00

**k) Camino de Metán a El Durasno Ejerc. 1934. —**

Jornales correspondientes al mes de Marzo pasado s/planilla . . . \$ 1.831.

**l) Conservación—Pago Jornales.**

Jornales correspondientes al mes de Marzo pasado de la cuadrilla del capatáz Félix Herrera que trabaja en el camino de El Sauce a El Prado, según planilla . . . . . \$ 850.00

Jornales correspondientes al mes de Marzo, de la cuadrilla del capatáz Juan Soto que trabaja en el camino de Embarcación a Ballivián \$ 405.00

En cuánto a los gastos que figuran pagados por el Capatáz Soto según recibo le serán reconocidos una vez que se hagan las averiguaciones pertinentes.

**ll) Camino de Salta al Guayacán por La Pedrera.**

Jornales correspondientes al mes de Marzo pasado de la cuadrilla del capatáz Domingo Gómez, que trabaja en el camino del título . . \$ 1.892.15  
Reconócese además a favor del ca-

patáz Gómez el alquiler de herramientas durante 27 días de Marzo a \$ 1.00 diario . . . . . \$ 27.00

**m) Conservación—Caminos de Cachi y La Poma.**

Por jornales empleados durante el mes de Marzo pasado de las siguientes cuadrillas que trabajan en la reparación de los caminos del título:

|                           |                   |       |    |        |
|---------------------------|-------------------|-------|----|--------|
| Capatáz Bernardo Cárdenas | Cuesta del Obispo | ...   | \$ | 391.00 |
| « Vicente Aramayo         | « «               | ..... | «  | 430.00 |
| « José M. Cordeiro        | Puerta de la Paya | ...   | «  | 473.00 |
| « Valois Miranda          | Cachi             | ..... | «  | 371.50 |
| « Benjamin Gonza          | Pueblo Viejo      | ...   | «  | 330.00 |

**n) Camino de Herradura de R. de Lerma a El Manzano. —**

Jornales correspondientes al mes de Marzo pasado de la cuadrilla del capatáz Abraham Cardozo que trabaja en la reparación y ensanche del camino del título . . . . . \$ 881.70

**o) Camino de Tartagal a Garapari.**

Por alquiler de un caballo durante el mes de Marzo pasado para el servicio del sobrestante Pedro M. Colletti según recibo firmado por Juan Lotti . . . . . \$ 20.00

**p) Dirección é Inspección—Gastos Generales.**

Factura de la Librería San Martín de fecha 31 de Marzo pasado por 20 hojas de papel para balance, de 10 columnas y un rollo de ferrogalato con sus correspondientes órdenes de entrega . . . . . \$ 18.00

**q) Camino de Orán a Embarcación—Avisos licitación pública.**

|                    |       |    |       |
|--------------------|-------|----|-------|
| A la «Nueva Epoca» | ..... | \$ | 25.00 |
| A la «Montaña»     | ..... | «  | 25.00 |

**r) Camino Tastil al Norte. —**

A Virgilio García y Cía. su factura de fecha 31 de Marzo pasado por 29 rollos de alambre tejido galvanizado de 9x4x2 con 580 m 2 a \$ 070 el metro cuadrado . . . . . \$ 406.00

**rr) Conservación—Material y equipo.**

A la misma casa su factura del 31 de Marzo pasado por 12 palas 12 picos punta y pala, 6 hachas y 6 machetes para el depósito de la Dirección de Vialidad según orden de entrega N° 89 . . . . . \$ 118.60

s) **A Pedro Baldi y Hnos. Factura.**

A la casa del título su factura de fecha 6 del corriente por un tambor de nafta suministrada a don Andrés G. Apaza para transportes de materiales y campamento del capatáz Domingo Gómez en el Camino de Salta al Guayacán por La Pedrera cuyo importe se descontará de las liquidaciones a favor del referido Apaza..

\$ 43.05

t) **Conservación-Material y equipo—Licitación Carpas.**

A Juan y José Drysdale su factura por 20 carpas entregadas de acuerdo al respectivo pliego de condiciones por el precio de \$ 188 c/u. aprobado en acta N° 55 punto 5°—\$ 3760.00 sobre los cuales se descontará el 5 % que acuerda dicha casa por pago al contado.

u) **Conservación—Transporte.**

A Manuel T. Vilte su factura por tres viajes transportando la cuadrilla y campamento del sobrestante Pedro Cattanessi desde El Carmen a La Merced a \$ 6.00 cada viaje según orden N° 20 .....\$ ,18.00

v) **Estudio é Inspeccion de Obras.**

Gastos de movilidad del auxiliar técnico León Galinsky en comisión de replanteo definitivo del camino de Cafayate a San Carlos..\$ 10.10  
Viáticos del mismo auxiliar técnico durante el mes de Marzo pasado ..

\$ 72.00

Anticipo del sueldo del mes en curso al sobrestante de primera Luis Vilca para trasladarse al mismo camino de Cafayate a San Carlos..\$ 210.—

x) **Camino de Talapampa a Alemania—Salientes.**

Por jornales del personal saliente del camino del título que se detalla a continuación:

|                                |                 |           |
|--------------------------------|-----------------|-----------|
| Apuntador Armando Martínez por | Marzo . . . . . | \$ 150.00 |
| « « « «                        | Abril . . . . . | 22.50     |
| Peón Luis Díaz «               | Marzo . . . . . | 41.20     |
| « Benito Maldonado «           | Abril . . . . . | 40.35     |
| « Pascual Cruz «               | Marzo . . . . . | 36.10     |
| Peón Clemente Sanchez por      | Abril . . . . . | \$ 5.95   |

2º) **Fondos de Ayuda Federal.**

Dar entrada a los fondos provenientes de Ayuda Federal por un importe de \$ 27.978.27 m/l. de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente 1655—C—1934—Prov. de Salta—Certificado N° 2 Definitivo Obras ejecutadas en el camino de Campo Santo al Desmonte.

|  |                |
|--|----------------|
| por el Contratista Carlos de los Ríos..... | \$ 2932.53     |
| A c/ Presupuesto Provincial                | 1466.27        |
|  | \$ 1466.27     |
| Proyecto y fiscalización...»               | 58.65          |
|  | <u>1524.91</u> |

|   |                 |
|---|-----------------|
| Exp. 2219—Camino Orán a Pichanal—Certificado N° 1 | 10177.50        |
| 2% proyecto y fiscalización                       | \$ 407.10       |
|   | <u>10584.60</u> |

|   |                 |
|---|-----------------|
| Exp. 2207—C-1934- Camino Orán a Pichanal Cert. N° 2 | \$ 11840.92     |
| 2% proyecto y fiscalización »                       | 473.64          |
|   | <u>12314.56</u> |

|  |                   |
|--|-------------------|
| Exp. 2335- C- 1934- Camino Río Metán a Río Yatasto Certificado N° 1..... | \$ 3417.50        |
| 2 % proyecto y fiscalización »   | 136.70            |
|  | <u>\$ 3554.20</u> |

Estos fondos serán distribuidos en la siguiente forma:

a) **Camino Campo Santo a El Desmonte—Certificado N° 2 Definitivo.**

Abonar el saldo del certificado del título al Banco Español, cedido por el contratista Carlos de los Ríos a sean. \$ 2639.28

Depositar en la cuenta «Depósito de Garantía el 10 % de retención del certificado N° 2 o sean. . . . . \$ 293.25

Depositar igualmente a dicha cuenta el 10 % del certificado N° 1 o sean. . . . . \$ 137.20

b) **Camino de Orán a Pichanal—Certificado N° 1.**

Abonar al contratista Carlos de los Ríos el saldo del certificado de referencia o sea la suma de...\$ 9159.75

Depositar en la cuenta «Depósito de Garantía» del Banco Provincial el 5 % restante de referencia o sean \$ 1017.75

**c) Camino de Orán a Pichanal—  
Certificado N.º 2.**

Pagar al Banco Español el 50 % del saldo del certificado N.º 2 o sea la suma de . . . . . \$ 10656.83 m/l.

Depositar en la cuenta «Depósito de Garantía» del Banco Provincial el 10 % del referido certificado o sea la suma de . . . . . \$ 2368.18

**d) Camino de Río Metán a Río Yastasto.**

Abonar al contratista Domingo García el saldo del certificado de referencia o sean . . . . . \$ 3075.75

Depositar en la cuenta «Depositos de Garantía» del Banco Provincial el 10 % de retención del referido certificado o sea la suma de \$ 683.50.

**3º) camino de Tástil al Norte de Loyacono.**

Vista la nota de fecha 10 del corriente el Directorio resuelve hacer saber al recurrente que el precio que cobra por alquiler de carro lo encuentra excesivo. En cuanto al alquiler de las carretillas que dice fueron empleadas en los trabajos del camino del título se le hace saber así mismo que el se encuentra comprendido en el precio de un peso con 50/100 m/l. que se le ha reconocido por acta N.º 59 por alquiler de herramientas.

**4º) Camino Tástil al Norte.**

Comunicar telegráficamente al sobrestante Eulogio Vilte que desde la fecha deberán quedar dos cuadrillas a cargo de los trabajos del camino del título, con 6 hombres cada una y bajo la dirección de los capataces Ramón E. Gonzalez y Andrés Bautista

**5) Trámite de facturas.**

El Directorio resuelve que en lo sucesivo no se dará trámite a ninguna factura presentada a la Dirección de Vialidad sin el correspondiente recibo de conformidad de la persona a quién fueron entregados los materiales pedidos.

**6º) Conservación-Suministro de ripio**

a) Autorízase al señor Manuel Esteban a proveer m<sup>3</sup> 300 de ripio en el camino de San Lorenzo a La Costa.

b) Igualmente se autoriza al señor Juan Carlos Lobo Castellanos a proveer 300 m<sup>3</sup> de ripio en el camino a continuación del anterior.

c) A Angel Domingo Echenique se le autoriza para proveer 300 m<sup>3</sup> de ripio en el primer tramo del camino de La Isla.

**7º) Licitación enripiado—1º Tramo Camino Orán a Embarcación.**

Vista la nota de fecha 13 del corriente, en la que el señor Juan B. Marcuzzi, licitante del trabajo del rubro solicita le sea concedido el traspaso de dicha licitación a favor del señor Domingo García por encontrarse en la imposibilidad de hacerlo, se resuelve hacer lugar a lo solicitado, siempre que el convenio sea hecho por escritura pública. En cuanto al depósito de garantía cuya devolución solicita el señor Marcuzzi quedará retenido hasta tanto se terminen las correspondientes tramitaciones y el aceptante Sr. García efectúe en el Banco Provincial el depósito que corresponde en sustitución del que solicita el recurrente.

**8º) Camino Río Metán a Río de las Cañas—Certificado N.º 2.**

Apruébase el certificado N.º 2 definitivo del camino del epígrafe cuyo importe asciende a la suma de \$ 3063.18 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes.

**9º) Camino de Tástil al Norte —  
Jornales de peones de primera**

El Directorio resuelve no hacer lugar al reclamo formulado en nota de fecha 10 del corriente por los señores V. Loyácomo y José F. Ovando referente a jornales de peones de primera en el camino del epígrafe, cuyo nombramiento ha sido hecho sin la previa autorización del mismo.

**10) Camino de Salta a San Lorenzo y Castellanos.**

Se da por recibido el camino del título cuyo plazo de conservación vence el 18 del corriente.

### 11) Estado Sanitario de las cuadrillas de Vialidad dependientes de esta Dirección.

Considerando que el estado sanitario de las diferentes cuadrillas que trabajan actualmente por administración, es muy deficiente, el Directorio resuelve solicitar del Consejo de Salud Pública la consiguiente intervención.

### 12) Camino de Rosario de Lerma a El Manzano.

Autorízase una inspección de los trabajos, que se realizan en el camino del título, a cuyo efecto será enviado el empleado de Obras Públicas Alberto Saravia.

### 13) Ascenso del Capatáz Domingo Gómez

A contar desde el 1º de Mayo próximo asciéndese al capatáz Domingo Gómez a sobrestante de 2ª. en campaña con la asignación de cinco pesos diarios, computándosele treinta días de trabajo por mes.

### 14) Solicitud Municipalidad de La Viña.

Vista la nota de fecha 10 del corriente, expediente 125—M solicitando la reparación de varios caminos de ese departamento se resuelve contestarles que oportunamente se hará una inspección en esa zona en base a la cual se dispondrá lo que sea del caso.

### 15) Nombramiento de dactilógrafa.

Nómbrase dactilógrafa de la Dirección de Vialidad en reemplazo de la Sta. María Teresa de los Ríos, a la señorita Lina Chiti con la asignación mensual de \$ 150.

No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión.

Firmado: A. Peralta—Sergio López Campo.—J. A. Michel.—Domingo «Patrón Costas».

Y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley N. 65

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N.º 60 de fecha Abril 10 de 1934 en curso, precedentemente transcrita, de la Dirección de Vialidad de Salta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N.º 65 requieran dicha aprobación.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17914.— Salta, Mayo 5 de 1934.

Siendo necesario proveer a un puesto de Maestra de Labores y Economía Doméstica para la Escuela del Buen Pastor, actualmente vacante,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a la Sta. Herminelinda Gómez, Maestra de Labores y Economía Doméstica de la Escuela del Buen Pastor con el sueldo mensual de SETENTA PESOS (\$ 70) m/l. autorizado por el Inciso 3º XX—Item 11—Partida 2— del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17915. - Salta, Mayo 7 1934.—

Expediente N° 933 — Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la planilla de sueldo devengados por los agentes supernumerarios de Investigaciones, Don Abelardo Figueroa y Don Constantino Andolfi durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1932 y Octubre, Noviembre y Diciembre de 1933, encontrándose dicha planilla conformada por Jefatura de Policía; — atento a los informes de Contaduría General, de fechas 20 y 30 de Abril ppdo,— y correspondiendo dichos sueldos a ejercicios vencidos de conformidad a lo prescripto por el Art. 13 — Inciso 4° de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art 1°.— Reconócese un crédito de Quientos pesos moneda legal (\$ 500) a favor de Don Abelardo Figueroa y Don Constantino Andolfi, por concepto de los sueldos devengados durante el tiempo precedentemente determinado, como Agentes supernumerarios de Investigaciones; y pase este Expediente N° 633 — Letra M. al Ministerio de Hacienda, a los efectos del Art. 13 — Inciso 4° de Ley de Contabilidad.—

Art. 2°— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1791 -Salta, Mayo 7 de 1934.—

Expediente N° 3022—Letra P. Año 1933.—

Visto este Expediente, atento a lo solici-

tado por Jefatura de Policía en nota N° 5509 de fecha 15 de Diciembre último, y al informe de Contaduría General de 30 de Abril del presente año:— y, encontrándose el gasto que se cobra comprendido en lo prescripto por el Art. 13—Inciso 4°— de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese el crédito de la cantidad de CIENTO VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 120) a favor del ex—Sub—Comisario de Policía de la Candelaria, Don Andrés Sánchez, por concepto de los gastos realizados por el mismo en ocasión de trasladarse desde Rivadavia a la Candelaria, para hacerse cargo del puesto citado en esta última localidad; — y pase este Expediente N° 3022—Letra P— al Ministerio de Hacienda, a los efectos del Art. 13 — Inciso 4° —de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17918—Salta, Mayo 7 de 1934.—

Expediente N° 948—Letra C.—

Visto este Expediente, por el que el señor Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia, hace conocer del Poder Ejecutivo, con referencia a la nota N° 420 de fecha 16 de Abril último, por la que comunicó el Acuerdo N° 372 de dicho Cuerpo, que el escribiente del Juzgado de 3a. Nominación en lo Civil, don Emiliano Viera, ha hecho renuncia de la licencia acordada sin goce de sueldo, quedando en consecuencia, reincorporado a su puesto;— atento a la solicitud del reemplazante, don Carlos Masciarelli, y con arreglo a los extremos precisados en el informe de Contaduría General de fecha 30 de Abril último;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1o.—Autorízase el gasto de la cantidad de CUARENTA y CINCO pesos mo-

neda legal ( \$45 ), que se liquidará y abonará a favor de don CARLOS MASCIARELLI, en pago de nueve (9) días del mes de ABRIL del año en curso, durante los cuales prestó servicio como Substituto del Escribiente D. Emiliano Viera en el Juzgado en lo Civil de 3a. Nominación:—é impútese el gasto al Inciso 24 Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia;

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17919—Salta, Mayo 7 de 1934.—  
Expediente N° 1043—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo solicita del Poder Ejecutivo, a mérito de una nota del delegado de la Repartición en Tartagal, la creación de un puesto rentado para desempeñar esas funciones en la misma localidad;—y,

#### CONSIDERANDO

Que es indudable la necesidad de crear en localidades de importancia, puestos rentados de delegados del Departamento Provincial del Trabajo, para mejor asegurar el cumplimiento de los fines de la Ley N° 69.—

Que esa misión la Ley citada encomienda a las Municipalidades, siendo de observar que necesariamente no pueden las mismas desarrollarla con la eficacia exigible sin descuidar las propias funciones, aparte de que tal obligación irroga gastos que por lo general las Municipalidades no están en condiciones de solventar.—

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia*

#### DECRETA:

Art. 1º.—El Departamento Pro-

vincial del trabajo procederá al estudio de un plan orgánico para establecer cargos de delegados rentados del mismo, en las principales localidades de la Provincia, con fijación expresa de categoría y taxativa determinación de sus obligaciones en cumplimiento de los fines de la Ley N° 69.—

Dicho plan será elevado a la brevedad posible a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a objeto de la confección de un proyecto de ley para someterlo a sanción de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17920—Salta, Mayo 7 de 1934.—  
Expediente N° 911—Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Campo Santo, para que el Poder Ejecutivo provea a la designación de Juez de Paz Suplente de ese Distrito Municipal, en remplazo de Don Fernando Martínez, quien se ha ausentado por tiempo indeterminado de dicho Municipio, al propio tiempo que confirma al señor José M. Fait en el cargo de Juez de Paz Propietario, para el que fuera designado en comisión por el Poder Ejecutivo, según Decreto de fecha Febrero 22 de 1934, recaído en Expediente N° 326—Letra M.;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Artículo 165 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase al señor José M. Fait como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Campo Santo, por el periodo legal de funciones que señala el Art. 165—

2º. apartado—de la Constitución de la Provincia, a computarse desde la fecha en que tomará posesión del cargo, conforme al Art. 1º del Decreto de fecha Febrero 22 de 1934.—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Lucio Olmos, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Campo Santo, en reemplazo de Don Fernando Martínez, y hasta completar el periodo legal de funciones correspondiente a este último, de acuerdo al Art. 165—2º apartado—de la Constitución de la Provincia, y conforme al Art. 2º del Decreto de fecha Febrero 22 de 1934.—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17921—Salta, Mayo 8 de 1934.—

Expediente N° 943—Letra C.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por los señores Capobianco y Cía., de esta Capital, por la provisión de los efectos que en la misma se detallan a la Dirección General de Obras Públicas, destinados a los jardines de la Casa de Gobierno:—

|                              |    |                 |
|------------------------------|----|-----------------|
| 20 litros de fenilina        | en | \$ 18.00        |
| 2 guadañas c/cabo            | »  | » 13.00         |
| 2 kilos de cianuro           | »  | » 16.00         |
| 3 escardillos c/cabo         | »  | » 3.00          |
| 1 cuchara trasplantar        | »  | » 1.20          |
| 3 limas triángulas.8"        | »  | » 2.40          |
| 2 azadas c/cabo              | »  | » 7.20          |
| 2 candados                   | »  | » 5.40          |
| 2 focos Phillips Arga 100 w. | »  | » 6.00          |
|                              |    | <u>\$ 82.80</u> |

Son: Setenta y dos pesos con 80/100, M/N. de C/L.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Abril ppdo.;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setenta y dos pesos con ochenta centavos m/l. (\$ 72,80), que se liquidará y abonará a favor de los señores Capobianco y Cía., en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N° 943—Letra C.—é imputese el gasto al Inc. 24—Item 9. Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**A. ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia.— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17922—Salta, Mayo 8 de 1934.—

Expediente N° 415—Letra V.—

Visto este Expediente, por el que doña Laura Guaymas de Viggiani, viuda de Don Blaz Viggiani, ex-Cabo de Policía de la Provincia, solicita del Poder Ejecutivo se le acuerde una pensión en mérito a los años de servicio prestados por el mismo, y en atención a la necesidad de manutención de sus hijos menores de edad, dada el apremiante estado en que ha quedado y por el que atraviesa;—atento a la foja de servicios del extinto;—a lo informado por Jefatura de Policía en 8 de Marzo ppdo;—a que la causante ha justificado con el testimonio que corre en estos obrados la personería que invoca;—y al informe de Contaduría General, de fecha 4 del corriente mes;—

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento diez pesos mone-



da legal (§ 110.—), importe del sueldo mensual que gozaba el extinto Don Blaz Viggiani como Cabo de la Policía de la Provincia, que sera liquidado y abonado por una sola vez a favor de doña Laura Guaymás Vda. de Viggiani, de conformidad al beneficio que le corresponde, y con imputación al Inc. 24—Item 8—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º Declárase que doña Laura Guaymás Vda. de Viggiani, no se encuentra comprendida por sí y sus hijos menores de edad en los beneficios de la Ley N° 640 de Amparo Policial, toda vez que el fallecimiento del Cabo Blas Viggiani no se ha producido en las circunstancias previstas en los Arts. 1º y 2º de dicha Ley;—pudiendo la causante, en cuanto a la pensión que solicita, ejercitar diligencias en la forma que determina el Art. 3º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones.—

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17923—Salta, Mayo 8 de 1934.—

Expediente N° 853—Letra L.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por los señores Muñoz, Fernandez y Cía., de la Tienda «La Mundial» de esta Capital, por concepto de la provisión al chauffeur de la Gobernación de un (1) par de calzado y un (1) par de polaina para uniforme,— encontrándose conforme dicha factura, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 24 de Abril último;—

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Veintisiete pesos con Sesenta centavos moneda legal (\$ 27,60) que se liquidará y abonará a favor de los señores Muñoz, Fernandez y Cía., en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 853—Letra L.; é imputese el gasto al Inciso 24—Item 3—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17924—Salta, Mayo 8 de 1934.—

Expediente N° 1091—Letra C.—

Vista la Nota N° 522 de fecha 4 de Mayo en curzo, del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública; y en atención a lo solicitado;—

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º.—La Dirección General del Registro Civil dispondrá las medidas necesarias, a la mayor brevedad, para que por la oficina respectiva de la Capital y por todas las oficinas del Registro Civil de la Provincia, se remita al Consejo Provincial de Salud Pública un parte de las defunciones producidas, con determinación de nombres, edades y de sexo; causa de los fallecimientos y nombre del médico que hubiera otorgado el certificado de defunción, a efectos de que el Consejo pueda ejercitar el indispensable control de las defunciones pro-

ducidas por enfermedades infecto-contagiosas, y adoptar, en su caso, las medidas precaucionales que las circunstancias exijan.—

Art. 2º.— La oficina central del Registro Civil remitirá diariamente al Consejo Provincial de Salud Pública el parte obligado por el Art. 1º, y las oficinas del Registro Civil de la Campaña lo pasarán semanalmente.—

Art. 3º.— De no existir médico en la localidad en los casos de fallecimiento por causas evidentemente graves o dudosas, los encargados de las oficinas del Registro Civil requerirán la cooperación de la autoridad policial del lugar y de los testigos necesarios para levantar acta ante Juez de Paz ó de Partido, y en ausencia de estos funcionarios, por ante la propia autoridad policial;— a cuyo efecto, la Jefatura de Policía hará conocer este Decreto de todas las autoridades policiales de la Provincia, para su estricto cumplimiento.—

Art. 4.— Una copia de las actas que determina el Art. 3º, serán remitidas, en los casos que las originen, por los encargados del Registro Civil de la Campaña al Consejo Provincial de Salud Pública, conjuntamente con el parte semanal al que complementarian.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

17925—Salta, Mayo 8 de 1934.—

Expediente N.º 640—Letra C.—

Visto este Exp., relativo a la factura presentada al cobro por Don Alfredo S. Costa, Comisario—Inspector General de Policía, por concepto de los gastos efectuados en la comisión que le confiara cumplir el Poder Ejecutivo en Cafayate, a objeto de

asegurar el orden público en los comicios que tuvieron lugar el día 4 de Marzo último,— el detalle de cuya factura es el siguiente:—

|   |                  |
|---|------------------|
| Mi pago por recorrida en autovía de Salta á Alemania según recibo N.º 802489..... | \$ 99.90         |
| Mi pago por nueve pasajes de 1ª. clase á \$ 6.10 c/u.                             | \$ 54.90         |
|   | <u>\$ 145.80</u> |

Son: Ciento Cuarenta y cinco pesos con Ochenta centavos m/n.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Abril ppdo. ;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cuarenta y cinco pesos con Ochenta centavos m/l. (\$ 145.80), que se liquidará y abonará a favor de la Tesorería General de la Provincia por concepto de reintegro de igual cantidad que entregara al recurrente en la debida oportunidad, y con cargo a Contaduría General de cancelar con la Orden de Pago respectiva el recibo provisorio que obra en Tesorería;— é imputese el gasto a la Ley N.º 122 de Elecciones de la Provincia, realizándose de Rentas Generales, conforme lo dispone el Art. 133 de la misma.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17926—Salta, Mayo 9 de 1934.—

Habiendo presentado su renuncia el señor Francisco García Belmonte del cargo de Comisario de Policía de Iruya, y siendo necesario proveer a la designación del nuevo titular;—

*El Gobernador de la Provincia.*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Aceptase la renuncia del señor Francisco García Belmonte del cargo de Comisario de Policía de Iruya, dándole las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2.º.—Nómbrase al señor Milano Medenica, Comisario de Policía de Iruya, en reemplazo del dimitente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17927—Salta, Mayo 9. de 1934.—

Expediente N.º 916—Letra C.—

Vista la propuesta de nombramiento formulada en Nota N.º 299 de fecha 19 de Abril ppdo., por el Consejo General de Educación;—y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 11 de la Ley N.º 96.—

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA

Art. 1.º.—Nómbrase al Doctor Don Antonio Sola Paulucci, Médico Escolar dependiente del Consejo General de Educación.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17928—Salta, Mayo 9 de 1934.—

Expediente N.º 907—Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del

Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de El Talá; para la designación de Jueces de Paz, propietario y suplente, del mismo;— y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase al señor Ca-yetano Traballini, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de El Talá, por el término de funciones que señala el Art. 165—2.º. apartado—de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2.º.—Nómbrase al señor Zacaria Ferreyra, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de El Talá, por el término de funciones que señala el Art. 165—2.º. apartado—de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3.º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17929—Salta, Mayo 9 de 1934.—

*El Gobernador de la Provincia.*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase al señor Pedro P. López, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Iruya, en reemplazo del señor Hermenegildo Corbera.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17931—Salta, Mayo 11 de 1934—

Expediente N°. 901—Letra C.—

Visto este Expediente, por el que el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública hace conocer del Poder Ejecutivo, a los fines consiguientes, y en copia legalizada adjunta, lo resuelto por dicho Consejo en su sesión de fecha 19 de Abril ppdo., creando un puesto de escribiente para la Administración de Sanidad y Asistencia de la Capital, con la asignación mensual de Ciento Veinte pesos moneda legal (\$ 120), y proponiendo para el mismo a Don Julio F. Peñalva;—

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese a Don Julio F. Peñalva, Escribiente de la Administración de Sanidad y Asistencia de la Capital, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública, con la asignación mensual de Ciento Veinte pesos moneda legal (\$ 120), y con anterioridad al día 11 de Marzo de 1934 en curso, fecha desde la cuál el nombrado viene prestando servicios.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17932—Salta, Mayo 11 de 1934.—

Expediente N°. 1133—Letra C.—

Vista la Nota N°. 535 de fecha 9 de Mayo en curso, del Sr. Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, y atento a lo propuesto;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese el actual Inspector Seccional de Higiene Señor

Julio P. Padilla, Encargado de la Oficina de Depósito y Suministro del Consejo Provincial de Salud Pública, actualmente vacante por renuncia de don Francisco Gimenez Lastra, con la asignación mensual de Ciento Setenta y Cinco pesos moneda legal—(\$ 175), con arreglo al Presupuesto de la citada Repartición.—

Art. 1°.—Nómbrese en carácter de ascenso, al actual Ayudante de Veterinario Don Francisco Adet, para ocupar el cargo de Inspector Seccional de Higiene, que deja vacante la promoción del anterior titular don Julio P. Padilla, con la asignación mensual de Ciento Cincuenta pesos moneda legal (\$ 150), con arreglo al Presupuesto del Consejo Provincial de Salud Pública.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17933—Salta, Mayo 11 de 1934.—

Atento a la proximidad de la efemérides patria del 25 de Mayo;—y,

CONSIDERANDO:

Que una de las formas más prácticas, y de un beneficio público evidente, de conmemorar el aniversario del día de la Patria, atendiendo a las circunstancias actuales, es la de llevar la ayuda del Estado a la población escolar indigente de las escuelas de la Capital, para munirla de las ropas de invierno más indispensables, preservándola de las enfermedades que se originan por los crudos fríos de la estación presente.—

Que esa medida, que no puede tener sino el carácter de una asistencia social elemental del Estado, responde a la necesidad manifestada y sigue la práctica establecida por este Gobierno, alimentada con el criterio impues-

to respecto de utilizar las rentas fiscales consultando verdaderas conveniencias de orden Público y de indiscutible utilidad general.—

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese un subsidio especial y por una sola vez, en la suma de Dos Mil Cincuenta pesos moneda legal (\$ 2.050), para la adquisición de ropas de invierno con destino a los niños pobres de las Escuelas fiscales de la Capital y de La Caldera;—y encárgase de dicha misión a la señorita Directora de la Escuela "General Urquiza" Doña Mercedes Arancibia, a cuyo favor se liquidará y abonará la expresada cantidad, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en la debida oportunidad;—debiendo, asimismo, encargarse de la compra y distribución de las ropas entre las demás Directoras de Escuelas, quiénes tendrán la obligación de hacer el reparto entre el alumnado pobre de las mismas.—

Art 2º.—La señorita Directora de la Escuela «General Urquiza» Doña Mercedes Arancibia, informará oportunamente al Poder Ejecutivo acerca del cumplimiento del cometido que se le confía por este Decreto.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por este Decreto se hará con imputación al Inciso 24—Item 9º—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ.**

**A. B. ROVALETTI.**

**A. GARCIA PINTO (Hijo.)**

Es copia:

**J. FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

17935—Salta, Mayo 12 de 1934.—

Expediente No 513—Letra P.—

Vista la nota No 1336 de fecha 8 de Marzo del corriente año, de Jefatura de Policía, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 14 del mismo mes citado;— y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dotar de personal a la Sub—Comisaría de Policía que con carácter de ad—honorem funciona en la localidad denominada «La Vaquería» y «Río Salado», en Jurisdicción del Departamento de Guachipas, por cuanto así lo exige la eficacia del servicio respectivo.—

**POR CONSIGUIENTE:—**

*El Gobernador de la Provincia,*  
**DECRETA:**

Art. 1º.—Créase una plaza de agente de 2.ª Categoría para la Sub—Comisaría de Policía «ad—honorem» que funciona en la localidad denominada «LA VAQUERIA y RIO SALADO», en Jurisdicción del Departamento de Guachipas, con carácter de supernumerario;— Fijándosele la remuneración mensual de Setenta pesos m/i. (\$70), cuya asignación corresponde por la ley de Presupuesto en vigencia para el citado puesto.—

Art. 2º.—El gasto que origina el cumplimiento del presente decreto será imputado al Inciso 24 —Item 9 — Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

17941—Salta, Mayo 14 de 1934.—

Vista la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, en Nota 548 de fecha 12 de Mayo en curso;

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrase al Doctor Don **RÓGELIO SARAVIA TOLEDO**, Médico Regional del Consejo Provincial de salud Pública, y fijasele la remuneración mensual de **DOS**—

CIENTOS CINCUENTA PESOS moneda legal (\$ 250.—<sup>m/n</sup>).

Art. 2.º.— El nombramiento dispuesto por el Art. anterior, tiene vigencia con anterioridad al día 10 de Mayo en curso, fecha desde la cual el nombrado viene prestando servicios, tendrá carácter provisorio hasta tanto la proposición que motiva el nombramiento sea ratificada por el Consejo Provincial de Salud Pública, conforme a lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley N.º 96. |

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17942—Salta, Mayo 14 de 1937.

Expediente N.º 1105—Letra M.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, a efectos de proveer a la designación de los Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de ese Municipio.—y en uso de la facultad acordada por el Art.—165 de la Constitución;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase al Señor Narciso Guanuco, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de La Poma, por el término de funciones que señala el Art. 165—2.º, apartado—de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º.—Nómbrase al señor Moisés Martínez, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Poma, por el término de funciones que señala el Art. 165—2.º, aparta-

do—de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º.— Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 4.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17943—Salta, Mayo 14 de 1934.

Expediente N.º 1016 Letra B.

Visto esté Expediente, por el que la Dirección de la Biblioteca Provincial, eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo la solicitud de licencia formulada por la señorita Concepción Figueroa, Escribiente de dicha dependencia, fundada en el hecho de tener que someterse a una operación quirúrgica a los órganos de la vista en una clínica de la Capital Federal, siendo dicho pedido de licencia, una prórroga a la que con beneficio de goce de sueldo se acordara con anterioridad a la nombrada empleada,—y de conformidad a lo que dispone el Art. 128 de la Ley de Contabilidad y Art. 5.º de la Ley de Presupuesto;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Prorrógase con anterioridad al día 4 de Mayo en curso, por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada a la Sta. Concepción Figueroa, Escribiente de la Biblioteca Provin-

cial de Salta, por razones de salud que justificó en su oportunidad; — y nómbrase en su sustitución, por el término de la licencia concedida, a la señorita Rosa Figueroa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

17944—Salta, Mayo 14 de 1934.

Expediente N°. 1014—Letra H.

Vista la factura presentada al cobro por el nuevo «Bristol Hotel» del señor Luis Genta & Cía., de esta Capital.

Enero 25 Por una comida servida \$ 21.29

Febrero 8 Alojamiento y comida a la delegación de estudiantes del Chaco presidida por el doctor Alberto A. Róveda

\$ 164.30  
\$ 185.50

Son Ciento Ochenta y Cinco pesos con 50 centavos m/n.—Estando dicha factura conforme, por corresponder su gasto a la atención que este Gobierno dispensara a la delegación de estudiantes que en gira de estudio visitaron últimamente a esta Provincia, provenientes del Territorio Nacional del Chaco, y presididos por el Doctor Alberto A. Róveda;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Mayo en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Ochenta y Cinco Pesos con Cincuenta Centavos moneda Legal (\$ 185,50) que se liquidará y abonará a favor de los señores Luis Genta & Cía., propietarios del nuevo «Bristol Hotel», de esta ciudad, en cancelación de igual importe de la factura presentada al cobro y que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N°. 1014—Letra H.—; —é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

## MINISTERIO DE HACIENDA

17907—Salta, 4 de Mayo de 1934.—

Visto el Expediente N°. 959 Letra S. en el cual Don Manuel Abal Suarez, solicita el arrendamiento de un lote de terreno fiscal ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia y delimitado en el croquis que corre agregado al presente Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del informe producido por la dirección General de Obras Públicas, el campo cuyo arriendo se solicita es de propiedad fiscal y se encuentra en la actualidad libre de arriendo,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA

Art. 1.º.—Concédese en arriendo, al señor Manuel Abal Suarez el campo de propiedad fiscal ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte con la propiedad denominada Yacaré; al Sud con la propiedad denominada Las Bolsas; al Este la misma propiedad Yacaré y al Oeste la propiedad Pozo del Monte de propiedad del solicitante; cuya extensión se calcula en una legua de Norte a Sud por media legua de Este a Oeste.—

Art. 2.º.—El término del arriendo que se concede en el Artículo 1.º será de cinco años.—Establiéndose que el precio del arriendo es de \$ 20.— (Veinte pesos) por año y el pago del mismo deberá hacerse por anticipado, con la condición expresa de que quedará rescindido el arriendo sin gestión judicial alguna, desde que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubieren introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización y comprometiéndose el mismo a no explotar los bosques que existieren, ni la leña.—

Art. 3.—Extiéndase por la Escribanía de Gobierno la correspondiente escritura de arrendamiento y tómesese razón por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia—

E. H. ROMERO

17.908—Salta, 4 de Mayo de 1934.—

Visto el presente Exp. N.º 2191 Letra V. sobre solicitud de arriendo de tierras fiscales, ubicadas en Tar-

tagal (Departamento de Orán), formulada por Don Clemente Villagrán; y

## CONSIDERANDO:

Que nó obstante no existir ninguna disposición legal vigente que autorice en forma expresa al Poder Ejecutivo para arrendar tierras fiscales destinadas a trabajos agrícolas y sí solamente en cuanto a ganadería la Ley 1857 de Agosto 26 de 1924, es evidente que la facultad de dar bienes ficales en calidad de arrendamiento, constituye por su esencia misma, un acto típico del ejercicio de la facultad de administración que compete al Poder Ejecutivo.—

Que la conclusión consignada en el considerando anterior, es tanto más inobjetable, cuanto que el arrendamiento a realizar puede estipularse en condiciones que, en manera alguna, comprometan el patrimonio fiscal, estipulando la condición expresa de que el arrendamiento quedará rescindido sin gestión judicial alguna, en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubieren introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.—

Que consulta el interés público acordar el arrendamiento solicitado por cuanto la inmovilización de las tierras fiscales en poder de la Provincia, no solamente no produce beneficio colectivo alguno, sino que también ha dado origen a la ocupación clandestina por parte de intrusos, quiénes a veces, hasta han procurado fraguar pretendidos títulos para apropiarse de tierras fiscales, y tales actos delictuosos se vieron provocados ó favorecidos, por las dificultades, debido a las grandes extensiones y lo desierto de las zonas, en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite totalmente la ocupación clandestina.—

Que en la explotación agrícola ó ganadera de las tierras fiscales arrendadas, encontrará trabajo un eleva-



do número de desocupados, circunstancias que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda depresión económica.—

Que las circunstancias puntualizadas en los considerandos anteriores, hacen urgente resolver el arriendo solicitado, sin perjuicio de proveer lo conducente a obtener la sanción de una legislación sobre tierras públicas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 94 Inciso 9º. de la Constitución.—

Que a mérito de lo informado por la Dirección de Obras Públicas, una parte de la fracción solicitada se superpone al lote pedido en iguales condiciones por el señor Alfredo López, quien ha solicitado también otra fracción de tierra fiscal en la misma localidad;—y dado que es necesario proceder con la mayor equidad en la concesión de arriendo de tierras fiscales,

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese en arrendamiento al señor Clemente Villagrán 24 (Veinticuatro) hectareas de tierras fiscales situadas en Tartagal Departamento de Orán, dentro de los siguientes límites: Norte, Sud, Este y Oeste con terrenos fiscales y que se encuentra ubicada de conformidad al croquis que corre agregado a fs. 6 del presente Expediente.—

Art. 2º.—El precio del arrendamiento queda fijado en la suma de seis pesos por hectárea y por año, pagaderos en anualidades vencidas.

Art. 3º.—Constituye condición expresa del arrendamiento, que el mismo quedará rescindido de pleno derecho y sin necesidad de gestión judicial alguna, en el momento que el Poder Ejecutivo lo determine, é inmediatamente del acto de la notificación, el arrendatario queda obligado a desocupar la tierra arrendada, quedando en todos los casos a favor

del Fisco las cuotas que el arrendatario hubiere pagado hasta esa fecha y las mejoras que hubiere introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.—

Art. 4º.—El arrendatario en ningún caso, podrá explotar el monte de la tierra arrendada, pero podrá desmontar ó efectuar trabajos que puedan alterar el valor intrínseco de la tierra arrendada, mediante la prévia autorización por escrito, del Poder Ejecutivo.

Art. 5º.—Extiéndase por documento privado, el contrato respectivo actuando como representante del Poder Ejecutivo, el señor Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor Don Napoleón Martearena.—

Art. 6º.—Otorgado que fuere el contrato de que habla el artículo anterior, quedará sujeto a su aprobación por el Poder Ejecutivo, quien en cualquier momento podrá disponer que se eleve a escritura pública.

Art. 7º.—El Departamento de Obras Públicas tomará razón del decreto mencionado en el Artículo anterior.

Art. 8º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia.

E. H. ROMERO

17913 — Salta, 5 Mayo de 1934.—

Visto el presente Expediente Nº. 2420 Letra P. en el cual Don Raymond Ponce solicita en arriendo una zona de tierra fiscal con la extensión aproximada de dos leguas cuadradas, ubicada en los trasfondos de Macapillo, Departamento de Anta de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, el campo cuyo arriendo se solicita, es de propiedad fiscal y se en-

cuentra en la actualidad libre de arriendo,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA

Art. 1º.—Concédese en arriendo al señor Raymundo Ponce, dos leguas del campo de propiedad, fiscal ubicado en el Departamento de Anta y señalado con las letras A, B, C, y D en el croquis que corre agregado a fs. 4 del presente expediente.—

Art. 2º.— El término del arriendo que se concede en el Art. 1º. será de diez años.—Estableciéndose el precio de \$ 80, —(Ochenta pesos) por legua y por año, que deberá abonarse por anticipado cada año, con la condición expresa de que quedará rescindido el arriendo sin gestión judicial alguna, desde que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubieren introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización y comprometiéndose el mismo a no explotar los bosques que existieren, ni la leña.—

Art. 3º.—Extiéndase por la Escribanía de Gobierno la correspondiente escritura de arrendamiento y tómesese razón por Contaduría General y Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

E. H. ROMERO

17920—Salta, Mayo 9 de 1934.—

Visto el Exp.-Nº. 3029—Letra D. en el cual la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia eleva las actuaciones referentes a la licitación pública realizada el día 16 de Abril ppdo. para la construcción de los silos del Molino Harinero de la Cooperativa Agrícola Harinera, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Dirección General de Obras Públicas fechado el 2 del corriente mes, resulta que en cumplimiento de la Ley N.º III, y el llamado a licitación pública, se procedió el día 16 de Abril ppdo. a la apertura de las propuestas presentadas por los señores Mauricio Kinbaum y Cia., y Juan B. Marcuzzi, para la construcción de los silos del Molino Harinero.—

Que del examen de las mismas, los señores Mauricio Kinbaum y Cia. proponen efectuar las obras de referencia por \$ 34.469.80.—(Treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con ochenta centavos m/l.) y el señor Juan B. Marcuzzi por la suma de \$ 36.500.—(Treinta y seis mil quinientos pesos m/l.—)

Que si bien la propuesta de los señores Mauricio Kinbaum y Cia. es mas baja en su precio que la presentada por el señor Juan B. Marcuzzi, aquella no puede tenérsela en cuenta desde que no dieron cumplimiento a lo establecido en el Art. 87 de la Ley de Contabilidad, que estatuye: «No serán tomadas en consideración las propuestas que no sean acompañadas de la constancia del depósito previo que se señale como garantía.

Que la propuesta del señor Juan B. Marcuzzi, si bien es cierto excede en \$ 2.040.— a la de los señores Mauricio Kinbaum y Cia. ofrece en cambio una estructura para mayor capacidad, pudiendo almacenar mil docientas cincuenta toneladas de trigo en vez de mil.—

Que en virtud del resultado de la licitación, la propuesta que quedaría sujeta a la aprobación ó rechazo del Poder Ejecutivo, sería la presentada por el señor Juan B. Marcuzzi quien se compromete a efectuar las obras licitadas en la suma de \$ 36.500.— (Treinta y seis mil quinientos pesos m/l.) ofreciendo como depósito en garantía, las liquidaciones que la Di-

rección General de Obras Públicas tiene practicadas a su favor por concepto de la construcción del local de la Cooperativa Harinera de Salta.—

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo está facultado para aceptar la propuesta que considere más conveniente.—

Por tanto, y atento a lo informado por Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General.—

*El Gobernador de la Provincia, en  
Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Acéptase la propuesta del señor Juan B. Marcuzzi, para la construcción de los silos del Molino Harinero, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo, por la suma de \$ 36.500.— (Treinta y seis mil quinientos pesos m/l.) que será abonada con los fondos que acuerda la Ley Nacional N.º 11721, de conformidad a la Ley Provincial N.º 111, no obstante el decreto de Enero 11 del corriente año por el cual se transfiere a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta el dominio patrimonial del inmueble.

Art. 2º.— De acuerdo a lo establecido en el Art. 84 de la Ley de Contabilidad en vigencia, téngase como depósito en garantía para responder al cumplimiento del contrato a formularse, las liquidaciones que la Dirección General de Obras Públicas tiene practicadas a favor del señor Juan B. Marcuzzi, por concepto de la construcción del local de la Cooperativa Harinera de Salta.—

Art. 3º.— Queda expresamente establecido que el Sr. Juan B. Marcuzzi se obliga a construir la obra que se le adjudica en el presente decreto por la suma global de \$ 36.500.— (Treinta y seis mil quinientos pesos m/l.), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y totalmente terminada.—

Art. 4º.— Facúltase al señor Director General de Obras Públicas Ingeniero Don Alfonso Peralta, para suscribir con el adjudicatario el contrato respectivo, debiendo estar a su cargo la fiscalización de las obras a realizarse y la retención de las liquidaciones por el importe de la garantía a que se refiere el Art. 2º. a los fines consiguientes.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO. (HIJO)**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

E. H. ROMERO

17934 — Salta Mayo 11 de 1934.—  
Visto el presente Expediente N.º 3130 Letra M., en el cual el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor Don Napoleón Martearena, solicita reintegro de \$ 664. — que ha invertido en los gastos ocasionados en las diligencias practicadas, información sumaria en el juicio de mensura de la finca El Tunal fracción B. y;

**CONSIDERANDO:**

Que las diligencias referidas han sido encomendadas por este Gobierno correspondiendo en consecuencia abonar los gastos ocasionados con imputación provisoria; hasta tanto se conozcan los resultados de aquel juicio; como informa Contaduría General, para en tal caso proceder a la transferencia que pudiera corresponder,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase el gasto de \$ 664. — (Seiscientos Sesenta y cua-

tro pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Napoleón Martearena en concepto de reintegro de gastos ocasionados en las diligencias expresadas, con imputación provisoria al Inciso 24.— Iten 9.— Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto se conozcan los resultados del juicio respectivo para en tal caso proceder a la transferencia que pudiera corresponder.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia

**E. H. Romero**

17936—Salta, Mayo 12 de 1934.—

Vista la nota de la Contaduría General de la Provincia, que corre en el presente Expediente N.º 3207 Letra C—en la que solicita la creación de un cargo de Auxiliar con la remuneración mensual \$ 100.— (cien pesos moneda nacional); y

CONSIDERANDO:

Que es evidente que el Auxiliar 1º de la Contaduría General, no puede dar cumplimiento por el excesivo recargo, al control de las planillas de Registro Civil y Policías de Campaña, ordenes de Pago, liquidaciones y balances mensuales respectivos, motivando con ello atraso perjudicial en la marcha de esa dependencia, por la multiplicidad de operaciones que debe contabilizar.—

Que a mérito de lo manifestado por el señor Contador General en su nota precitada, y la urgente necesidad de regularizar la sección a cargo del Auxiliar 1º,

*El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase al señor Enrique Garda (hijo), Auxiliar de la Contaduría General, con la asignación mensual de \$ 100.—(Cien pesos moneda nacional) imputándose el presente gasto al Inciso 2.—Item 9 Partida 1 del Presupuesto en vigencia, y hasta tanto sea comprendido en la ley de Presupuesto General de la Administración

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

E. H. ROMERO

17937—Salta, Mayo 14 de 1934.—

Visto el presente Expediente N.º 2938 Letra— M —y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo General de Educación ha cumplimentado lo dispuesto en el Decreto de fecha 28 de Abril ultimo, procediendo a invertir la suma de \$ 9.508.47. (Nueve mil quinientos ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional) en pago de sueldos atrasados del personal docente, y ha remitido los comprobantes originales de la referida inversión.—

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Remítase a la Contaduría General de la Nación, el Expediente N.º 2938, Letra M—en 197 (Ciento noventa y siete) fojas, solicitando en mérito de sus constancias, la aprobación de las cuentas acerca de la inversión efectuada por esta Provincia, de la primer cuota de la suma asignada por la ley nacional 11.721.—

Art. 2.º.—Al mismo tiempo solicítense a la Contaduría General de la Nación, la devolución, después de la compulsión, del citado expediente N.º 2938, letra M— a mérito de los documentos originales que contiene.—

Art. 3.º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

E. H. ROMERO

17938—Salta, 14 de Mayo de 1934.—

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de Aguaray y siendo necesario designar la persona encargada de la percepción de valores fiscales en esa localidad,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.— Designase al señor Pascual Chagra Receptor de Rentas de cuarta categoría, en Aguaray (Orán), con la asignación mensual de \$ 80.— (Ochenta pesos) que fija la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 3.000.— (Tres mil pesos) de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

E. H. ROMERO

17939—Salta, 14 de Mayo de 1934.—

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales

de La Candelaria y siendo necesario designar la persona encargada de la percepción de valores fiscales por ese concepto, en aquella localidad,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Designase al señor Eduardo Astigueta, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la Candelaria.—

Art. 2.º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de \$ 2.000.— (Dos mil pesos) de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO

17940—Salta, Mayo 14 de 1934.

Debiendo ausentarse S.S. el señor Ministro de Hacienda, a la Capital Federal, a objeto de gestionar diversos asuntos de interés para la Provincia, los que por su índole requieren su inmediata presencia, a la vez, que solucionar en definitiva la entrega de la segunda cuota del anticipo por concepto de «Impuestos a los Réditos y Transacciones» que el Gobierno de la Nación debe efectuar de acuerdo a la Ley N.º 11721; y

CONSIDERANDO:

Que a tal objeto se hace necesario le sean entregados los fondos correspondientes.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Líquidese por Contaduría General a favor de S.S. el señor

Ministro de Hacienda y por el concepto expresado la suma de \$ 750.— (Setecientos cincuenta pesos m/l.), debiendo imputarse este gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente.

Art. 2º—Autorízase al Ministro de Gobierno para refrendar el presente decreto.

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

## LEYES

### LEY N.º 139.—

Por Cuanto:—

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

### L E Y

Art. 1º.—Modifícase el Art. 5º de la Ley sobre Organización del Departamento Provincial del Trabajo, en la siguiente forma: «El Director del Departamento durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelecto y deberá dar una fianza de cinco mil pesos moneda legal.—

Es incompatible su cargo con el ejercicio de su profesión».—

Art. 2º—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—

C. PATRÓN URIBURU.—J. ARIAS URIBURU  
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado.  
D. PATRÓN URIBURU — ADOLFO ARAOZ  
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por tanto,

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Julio 16 de 1934.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el R. de Leyes y archívese—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

Sub-Secretario de Gobierno

### LEY N.º 140

Por cuanto

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

### L E Y:

Art. 1º.— Modifícase la primera parte del artículo 6º de la Ley N.º 1073 de Impuesto a la transmisión de Bienes, del 25 de Enero de 1918 en la siguiente forma:

El importe del impuesto se depositará el cincuenta por ciento de su valor a la orden del Tesorero General de la Provincia y el cincuenta por ciento restante a la orden del Consejo General de Educación, en sus respectivas cuentas en el Banco Provincial de Salta, debiendo agregar los recibos que éste otorgue al expediente judicial ó protocolo que corresponda.—

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones, de la Honorable Legislatura, a veinte y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—

J. ARIAS URIBURU - C. PATRÓN URIBURU  
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.  
ADOLFO ARAOZ.— D. PATRÓN URIBURU.  
Srio del H. Senado Srio de la H. C. de DD.

Por tanto,

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Julio 16 de 1934,

Téngase por Ley de la Provincia,

cumplase, comuníquese, publíquese, insértese en el R. de Leyes y archívese

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

## LEY N.º 141

POR CUANTO:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de*

### L E Y :

Art. 1.º.—Apruébanse los contratos celebrados entre los Representantes del Gobierno de la Provincia y los Representantes de la Dirección General de Irrigación cuyos textos son los siguientes:

«Art. 1.º.—La Dirección General de Irrigación explotará las obras de riego, construídas dentro del territorio de la Provincia de Salta, en Rosario de Lerma, Chicoana, San Carlos y alrededores de la Ciudad Capital y las que se construyan en esas zonas y cuyo fin sea el riego, la provisión de agua potable ó la producción de energía eléctrica, a cuyo efecto el Gobierno de la Provincia le hará entrega del agua de los ríos cuya utilización ralicene las obras.—»

Art. 2.º.—Para la administración y conservación conjunta de todas las obras se creará una Intendencia única con objeto de reducir a un mínimo los gastos que aquellas demanden.—

Art. 3.º.—Para cubrir los gastos de administración, conservación y servicio de la parte del capital invertido a que alude el Art. tercero del decreto citado, la Nación percibirá los cánones que se establecen en este artículo y que serán obligatorios para todos los beneficiarios,

fijándose, a los efectos de la distribución del agua las siguientes categorías:

a).—Zona de riego permanente con derechos adquiridos, a las superficies de terreno en las que actualmente se ejercita el riego en forma permanente.—

b).—Zona de riego de ampliación con riego permanente, a aquellas superficies que actualmente no tienen riego permanente pero que lo tendrán en virtud de las obras que se construirán;

c).—Zona de riego eventual, a aquellas superficies que tendrán riego en la época en que el río tenga un caudal de agua mayor que el necesario y suficiente para atender las necesidades de los cultivos permanentes.—

El cánón por hectáreas y año correspondiente a la categoría a) será de \$ 8 m/n., de \$ 15 para la categoría b) y de \$ 5 m/n. para la c).—

A fin de facilitar el desarrollo agrícola en la zona de ampliación con riego permanente (categoría b) el cánón correspondiente se cobrará durante los cuatro primeros años con la siguiente escala de descuentos: primer año ochenta por ciento (80%); segundo año sesenta por ciento (60%); tercer año cuarenta por ciento (40%); y cuarto año veinte (20%) por ciento.—

Queda facultado el Poder Ejecutivo de la Nación de conformidad con el Gobierno de la Provincia de Salta, para cambiar en las zonas que lo juzgue conveniente, el sistema de cobro por hectáreas, por el de cobro por hora de agua ó un sistema mixto, respetando las condiciones básicas de la financiación establecida.—

El cánón se satisfará por anualidades, pagaderas del primero de Enero al treinta de Setiembre y se pagará por propiedad y no por categoría de servicio de riego de una misma propiedad.—

Art. 4.º.—El Gobierno Nacional respetará los derechos adquiridos por los regantes actuales, proporcionan—

doles agua en la forma y condiciones de dotación que se fija para la zona permanente, atendiéndose por derechos adquiridos los que se ejercitan actualmente en forma permanente, en virtud de derechos anteriores y en la medida de los cultivos existentes.—A este efecto se considera como derechos adquiridos, la superficie cultivada en forma permanente, que el plano catastral registre para cada propiedad, si antes del plazo fijado en las boletas de catastro, los interesados no opusieran por escrito las observaciones relativas a omisiones ó error de superficie ante la Dirección General de Irrigación ó su representante, quién, con el agrónomo regional y un delegado de la provincia harán las verificaciones del caso, resolviendo sin apelación lo que resulte de equidad.—

Art. 5°.—La ampliación con riego permanente será fijada por la Dirección General de Irrigación en forma equitativa entre las propiedades de la zona de riego susceptibles de ser regadas.—

Art. 6°.—El riego eventual será proporcionado a los terrenos contiguos ó próximos a los que tuvieren riego permanente dentro del criterio de la mejor utilización económica del agua.—

Art. 7°.—Por las condiciones de agua para aprovechamientos se establecen los siguientes gravámenes:

**agua para bebida:** \$ 8 m/n. por cada 1/10 de litro por segundo, al año;

**Concesiones de energía eléctrica:** \$ 6 m/n. por caballo nominal al año;

**aguas corrientes:** Servicio privado para usos domésticos \$ 12 m/n al año por grifo instalado; servicio de fuentes públicas, gratis.

**energía eléctrica:** Regirán como máximo los precios establecidos en la Capital Federal.

**otros servicios:** Se fijarán tarifas especiales en los reglamentos.

Art. 8°.—El cánón de agua será percibido por el Gobierno de la Nación durante el tiempo necesario para la

amortización del capital empleado en las obras contratadas, y sus ampliaciones ulteriores. Durante este tiempo la administración del regadío quedará también a cargo del Gobierno Nacional y la Provincia se obligará a no establecer en ellas ni permitir a sus municipalidades que establezcan otros impuestos que no sean los existentes en la fecha, de aceptarse esta cláusula por la Legislatura respectiva, ni aumentarlos en forma alguna, sino de acuerdo con el Gobierno Nacional.

Art. 9°.—Una vez amortizado el capital empleado, las obras y todos los derechos adquiridos con motivo de ellas por el Gobierno de la Nación, pasarán al dominio y jurisdicción provincial, sin cargo ni obligación alguna para él.—La Provincia tendrá en cualquier tiempo el derecho de adquirir las obras, siempre que abone las sumas que hayan sido desembolsadas por aquél con deducción de lo que hubiera sido amortizado hasta la fecha de la compra.

Art. 10.—Mientras las obras estén a cargo del Gobierno Nacional el Gobierno de la Provincia no concederá ni amortizará nuevas derivaciones de agua ni la ampliación de las ya existentes en ambas márgenes de los ríos cuyas aguas se aprovechan con las obras, y afluentes aguas arriba de las obras de toma, sin la conformidad previa del Gobierno Nacional.

Art. 11.—El Gobierno de la Provincia obligará a todos los regantes ó concesionarios de derechos de aprovechamientos de agua de los ríos y de sus afluentes aguas arriba de las obras de toma, a construir y conservar en perfecto estado y a satisfacción de la Administración Nacional, una obra de regulación de caudal, con desagüe al río en la acequia particular por donde se deriva el agua para el riego de sus terrenos.

A los efectos dispuestos por éste y el anterior artículo y de la ampliación de los números doce y trece que siguen, el Gobierno de la Provincia se



obliga a dictar en el término de tres (3) meses, a contar desde la fecha de la aprobación de este convenio, el decreto de notificación que corresponda, fijando plazo para la construcción de las obras reguladoras de caudal, haciéndolo conocer del Gobierno Nacional conjuntamente con la nómina de las concesiones.

Art. 12°.—En caso de que los regantes ó concesionarios aludidos en el artículo anterior, no cumplieran lo que en el se dispone, antes de la habilitación definitiva de las obras, el Gobierno Nacional aplicará como primera sanción a los infractores, una multa de quinientos pesos y si al año de esta sanción no hubieran construído la obra dispuesta, el Gobierno de la Provincia suspenderá el uso de las respectivas concesiones.—

Art. 13°.—El Gobierno Nacional queda autorizado a regular y variar en debida forma las compuertas de las obras reguladoras de caudal de estas acequias particulares, a objeto de efectuar una distribución equitativa y uniforme del agua en toda la zona de cultivo que a la fecha use del riego artificial, de acuerdo con el reglamento y el régimen de riego de la zona beneficiada.—

Art. 14°.—El Gobierno Nacional queda autorizado a imponer multas que podrán variar entre pesos cien (\$ 100 m<sup>ns</sup>.) y quinientos (\$ 500) moneda nacional, a todos los usuarios de aguas arriba de las zonas beneficiadas que utilicen indebidamente el agua, ó los que no provean un desagüe fácil a los sobrantes de agua y a los que los impidan ó demoren su libre escurrimiento por los cauces de ríos y arroyos.

Art. 15°.—El Gobierno de la Provincia será parte exclusiva en todo reclamo ó juicio que los propietarios opusieran por discónformidad por el alcance fijado en el artículo 4° de este contrato, cuyo alcance es el que las partes contratantes atribuyen a las concesiones existente al uso de agua de conformidad a los dictámenes producidos por los señores Procuradores

de la Nación y del Tesorero (expediente 9036—I—1910, del M.O.P. de la Nación).—

Art. 16°.—Los Escribanos no otorgarán escritura de trasferencia de la propiedad ó constitución de los derechos, reales, sin el certificado de la Dirección General de Irrigación ó de la Intendencia de Riego local que establezca haberse pagado el importe adeudado en concepto de cánon hasta el año de la operación inclusive.—

Art. 17°.—Todas las acequias y regueras para conducir el agua desde los canales construídos por la Nación, hasta el límite de las propiedades, son acequias comuneras y particulares cuya construcción y conservación corresponden exclusivamente a los propietarios en la proporción de las superficies empaadronadas.—

Art. 18°.—El Gobierno Nacional dictará oportunamente los reglamentos de riego que regirán en cada obra, de acuerdo al presente contrato y el Gobierno de la Provincia se compromete a apoyar todas las medidas que para su cumplimiento se fijen en los mismos.—

Art. 19°.—Para su constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los . . . . . días del mes de . . . . . —

Dada en la H. Legislatura de la Provincia a 30 días del mes de Junio de 1934.—

C. PATRON URIBURU—J. ARIAS URIBURU  
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado  
D. PATRON UBRIURU — ADOLFO ARAOZ  
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por tanto,

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Julio 21 de 1934.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

Sub Secretario de Gobierno

# Sección Minas

Salta, 27 de Junio de 1934. —

Y VISTOS: El precedente escrito de fs. 57 y a lo solicitado en el escrito de fs. 3 de este Expediente N°. 187—letra Z, en los cuales el Sr. Luis Zannier (hoy el Dr. Atilio Cornejo en representación del Dr. Lutz Witte, titular de este expediente, en virtud de la transferencia hecha por el Sr. Zannier, según escrito de fs. 45 y ratificación de fs. 46), solicita de esta Autoridad Minera el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de la segunda categoría, en una extensión de 2.000 hectáreas, en Salinas Grandes, lugar denominado «Niño Muerto», en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalde, con domicilios ambos en Colonia Humboldt—Provincia Santa Fé, en jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, a ubicarse de acuerdo a la descripción dada en citado escrito de fs. 3 y plano, de fs. 1; y,

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 6 vta. informa que: «Señor Director: De acuerdo al plano de fs. 1 y escritos de fs. 3 y 6 se ha ubicado el presente pedimento de cateo en el Mapa Minero e inscrito en el libro de Registros de cateos bajo el número de orden trescientos cuatro (304).—Oficina, Julio 14/1933.—A. Peralta—Director General de O. Públicas»;—

Que con los documentos agregados de fs. 7 vta., 9, 12, 15 a 19, consta haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 3 con sus proveídos en el libro «Control de Pedimentos» del folio 193 al 194, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de Julio 18

de 1933, corriente a fs. 7 y notificados en legal forma a los sindicatos propietarios del terreno; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario N°. 16.585 de Agosto 1°. de 1933, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya presentado otra oposición que la corriente de fs. 31 a 32 de este expediente, que ha sido desestimada en resolución de fecha 25 de Junio de 1934, corriente de fs. 50 a 54;— que desechada dicha oposición, corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería, otorgar inmediatamente el permiso de cateo solicitado,

Por tanto:

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N°. 10,903 .*

## RESUELVE:

Conceder al Doctor LUTZ WITTE sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una superficie de DOS MIL hectáreas (Cuatro Unidades), en terrenos no cercados, labrados ni edificados, de propiedad de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalde, en Salinas Grandes, lugar denominado «Niño Muerto», jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, las que se ubicarán de acuerdo y en la forma descripta en los escritos de solicitud de fs. 3 y aclaratorio de fs. 6 y plano de fs. 1 de este expediente N°. 187—letra Z; debiendo el concesionario, Dr. Lutz Witte sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

Regístrese la presente resolución en el libro de «Registro de Explo-

raciones»; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repongase las fojas y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR MOUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMAN  
Esc. de Minas

Salta, 28 de Julio de 1934.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 56 a 70 de este Exp. N<sup>o</sup>. 211—letra C, por las que consta que el perito—Inspector Auxiliar de la Inspección de Minas. Ing. Pedro J. Frías, con intervención del Juez de Paz Propietario de la Sección Judicial Segunda del Departamento Anta, ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del permiso de cateo de hidrocarburos fluidos (aceites minerales) y demas combustibles y substancias de la primera categoría, en una superficie de dos unidades, en terrenos de propiedad de las Sucesiones de Jorge Corbett y Severo Paz y de la viuda de Gregorio Aranda, jurisdicción de la segunda sección del Departamento Anta de esta Provincia, otorgado a favor de los Sres. Jorge E. L. Corbett y Jorge Corbett Howard, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Mayo 11 de 1934, corriente de fs. 44 a 45 vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 50 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y atento a lo informado a fs. 72 por esta misma

Repartición, en el que dice: «El ingeniero Pedro J. Frías ha practicado la mensura del presente permiso de cateo de acuerdo a las instrucciones de fs. 50. En base al informe, el plano y los cálculos están bien ejecutados, por lo que esta Oficina aprueba las operaciones técnicamente.—Oficina, Julio 24/1934. A. Peralta—Director General de O. Públicas».

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N<sup>o</sup> 10.903*

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del permiso para exploración y cateo de hidrocarburos fluidos (aceites minerales) y demas combustibles y substancias de la primera categoría, tramitado y otorgado en Expediente N<sup>o</sup>. 211—letra C a favor de los Sres. Jorge E. L. Corbett y Jorge Corbett Howard, en una superficie de novecientos noventa y nueve hectáreas noventa y nueve áreas setenta y tres centiáreas sesenta decímetros cuadrados (dos unidades), en terrenos de propiedad de las Sucesiones de Jorge Corbett y Severo Paz y de la viuda de Gregorio Aranda, jurisdicción de la Segunda Sección del Departamento Anta de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector Auxiliar de la Inspección de Minas, Ing. Pedro J. Frías, corrientes de fs. 56 a 70 del expediente citado.—Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de dicho cateo, corrientes

de fs. 68 a 70 y sus proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del Art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y publíquese en el Boletín Oficial.—Repóngase las fojas.

LUIS-VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMAN  
Esc. de Minas

## EDICTOS

### POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

#### JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del Juez en lo Civil Dr Reimundin y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Valeriana Copa y Rafaela Vargas de Copa» el 31 del cte mes de Agosto, a las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé sin base, un lote de terreno ubicado en esta ciudad, sobre la prolongación de la calle Gral Alvarado hacia el Cementerio y con extensión de 1818.50. metros cuadrados.—

JOSE MARIA LEGUIZAMON  
Nº. 2149

### POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

#### JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr Reimundin y como correspondiente al Concurso Civil de Cruz Ola, el 24 de Septiembre del cte año a las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de \$ 46, 666. 66. m/n. la estancia «Pala Pala» ubicada en Me-tan y sin base 291 vacunos y 4 mulares.—

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON  
martillero Nº. 2150

**SUCESORIO:**—Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor Roque López Echenique.—se cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ELENA RAMOS—sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en término al Juzgado, Secretaria del suscripto, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.—Para notificaciones en Secretaria designaronse los lunes, miercoles y viernes ó siguiente hábil en caso de feriado.—

Salta, Agosto 14 de 1934.—  
Juan Soler Nº 2151

**SUCESORIO:**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

#### Domingo Balduzzi

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.—  
Salta, Julio 14 de 1934.

A. SARAVIA VALDEZ  
escribano secretario Nº. 2152

**SUCESORIO:**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Pedro Mendoza ó Pedro**

**Brizuela ó Pedro Brizuela Mendoza** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma por ante este Juzgado Secretaría de autorizante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 12 de 1934

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN  
Escribano secretario N.º 2153.

#### SUCESORIO CITACION A JUICIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don

**Juan Francisco Martinez**

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Marzo 14 de 1934.—

GILBERTO MENDEZ.—Esc. Secretario.— N.º. ( 2154)

#### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA.

#### —LICITACIÓN—

#### OBRAS PROVINCIAL

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de Desbosque, Destronque y emparejamiento del Camino de Joaquín V. González A Santo Domingo pudiendo retirar los planos y pliegos de condiciones en las Oficinas de la Dirección General de Obras

Públicas de la Provincia, donde se abrirán las propuestas el día 3 de Septiembre de 1934 a horas diez y seis.—

EL DIRECTORIO.—

#### TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

|  |         |
|--|---------|
| Número del día .....                   | \$ 0.10 |
| Número atrasado .....                  | » 0.20  |
| Número atrasado de mas de un año ..... | » 5.00  |
| Semestre .....                         | » 2.50  |
| Año .....                              | » 5.00  |

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal